



Resolución de Gerencia Municipal N° 0929-2018-MPY

Yungay, 28 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N°0592-2018-MPY/07.10, de fecha 22 de noviembre del 2018, Informe Legal N° 291-2018-MPY/ALE/EMRG, de fecha 24 de noviembre del 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Informe N°0592-2018-MPY/07.10, de fecha 22 de noviembre del 2018, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de esta Municipalidad, solicita evaluación y aprobación de la Directiva: "Directiva para la Supervisión de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Yungay", manifiesta que, con la finalidad de implementar la recomendación efectuada por el Órgano de Control Institucional, dicha Gerencia en coordinación con la División de Obras y Mantenimiento ha formulado la presente Directiva, a fin de implementar las recomendaciones que se indican en el Anexo N° 01 de dicho informe. Asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 000397-2009-MPY, de fecha 15 de diciembre del 2009;

Que, el objetivo de la presente Directiva, es establecer criterios y procedimientos técnico-administrativo que regulen el accionar del profesional que ejerce las funciones de Supervisor o Inspector de Obra, en el desarrollo de la ejecución de obras públicas que se ejecuta por diversas modalidades (Administración Directa o Contrata) en la Municipalidad Provincial de Yungay y que complementan las disposiciones vigentes relacionadas con la contratación, ejecución y mantenimiento de obras públicas;

Que, mediante Informe Legal N° 291-2018-MPY/ALE/EMRG, de fecha 24 de noviembre del 2018, el Asesor Legal en Procesos de Contrataciones - Obras de esta Municipalidad opina que es procedente emitir acto resolutorio aprobando la Directiva denominada "Directiva para la Supervisión de Obras Públicas Ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Yungay", el mismo que formará parte del acto resolutorio a expedirse; con el que se implementan las recomendaciones de OCI, que se detallan en el Anexo N° 01 del Informe N° 0592-2018-MPY/07.10;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y conforme a las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones de la





...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0929-2018-MPY

Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2012-MPY/A, de fecha 29 de mayo del 2012, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 09-2018-MPY denominada "DIRECTIVA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

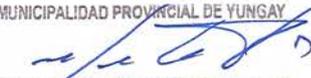
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución de Gerencia Municipal N° 000397-2009-MPY/GM, de fecha 15 de diciembre del 2009, en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago País Lector
GERENTE MUNICIPAL

